



“2021: Año de la Independencia”.

Asunto: Notificación de respuesta
Folio PNT: 0330000088921
Folio interno: UT-J/0423/2021
Ciudad de México, a 2 de junio de 2021

Apreciable solicitante:
P r e s e n t e

Con relación a sus solicitudes de acceso a la información, en las cuales pidió:

1. “SOLICITO COPIA DE LAS DEMANDAS, CONTESTACIONES A DEMANDAS, EXPRESIONES DE AGRAVIOS, CONCEPTOS DE VIOLACIÓN DE TODAS LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN -JUICIO DE AMPARO DIRECTO 682/2017 ANTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO (RESOLUCIÓN DEL 16 DE ABRIL 2018).
2. -AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3727/2018 PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN...”

[Numeración propia]

Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada a la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

Por lo que hace al **punto número 2:**

*“...Con fundamento en los artículos 4, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción II, 4, 5 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de esa ley, además por no encuadrar en los supuestos establecidos en los artículos del 113 al 120 de la referida ley, le hago saber que la información solicitada se encuentra clasificada como **pública**.*

*Asimismo, **le comunico que se envía el expediente solicitado**,... lo anterior, sin que genere costo alguno, ya que se trata de documentos tomados del expediente electrónico...*

Por lo anterior, y en lo que respecta a la totalidad de las constancias del **Amparo Directo en Revisión 3727/2018 de la Primera Sala**, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos**.

En lo relativo al **punto número 1:**

*Sin embargo, resulta materialmente imposible proporcionarle la versión pública de la documentación que requiere del juicio de amparo; lo anterior debido a que mediante oficio **050**, de dos de febrero de dos mil veintiuno, **se devolvieron los autos del juicio amparo directo 682/2017, toca civil 234/2017***



y el juicio relativo a la controversia del orden familiar de alimentos definitivos 133/15-1, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Octavo Circuito...".

Por lo anterior, y una vez considerada la respuesta emitida por la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala, hago de su conocimiento que dicha información corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, para el caso concreto, a los **Tribunales Colegiados de Circuito**, por lo que hago de su conocimiento que dicha información **no es competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en ese tenor, le comunico que su solicitud fue remitida el **1 de junio del año en curso**, mediante comunicación electrónica, a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de hacer del conocimiento de ese órgano que usted presentó una solicitud de la competencia del mismo, toda vez que este Alto Tribunal, dejó de administrar la documentación jurisdiccional generada por los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito que antes resguardaba, misma que fue formalmente transferida al Consejo de la Judicatura Federal el pasado 13 de abril de 2018.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia.**

Fundamento.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	